

RESOLUCION No. 2412

#PorelResurgirdelaUPC

1

FECHA: 25 NOV 2022

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035-2022”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que introdujo el Parágrafo 2 al Artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que la Vicerrectora de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 518 del 19 de septiembre de 2022, en el cual se determinó la necesidad de: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”.**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició la Convocatoria Pública No. 035-2022, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”.**

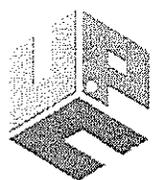
Que la universidad popular del Cesar, dispuso de un presupuesto oficial, con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, el cual fue estimado por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$932.955.553)**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022010919 de fecha 21 de Octubre del 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal.

Que el Acuerdo 016 de 2014 en su **ARTÍCULO SEGUNDO: CUANTÍAS**. Dependiendo de la naturaleza de la Orden Contractual, Contrato o Convenio, se deben cumplir los siguientes requisitos: **4. CONTRATOS CON CUANTÍA SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.** Aviso público, **CUADRO COMPARATIVO Y EVALUATIVO DE LAS PROPUESTAS** y **CONCEPTO** técnico y económico de la instancia técnica respectiva, **EVALUACIÓN** Financiera y Jurídica según la naturaleza del bien o servicio a contratar y **CONCEPTO** de evaluación y determinación del orden de elegibilidad proferido por el Comité de Administración y Contratación.

Que según Acta de Cierre de fecha 04 de noviembre del 2022, se recibió oferta del siguiente proponente: **INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S.**

Que dentro del Proceso de Evaluación de la Oferta presentada por la empresa **INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S.**, fue evaluada, la cual se resume, de la siguiente forma:





RESOLUCION No. 2412 FECHA: 25 NOV 2022

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035-2022”

1) **LA EVALUACIÓN JURÍDICA:** De la evaluación jurídica realizada a la oferta recibida el día 04/11/2022, este Despacho determinó que la propuesta presentada por el oferente: “**INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S.**”, NO anexó copia de las planillas de pago de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4.1.6 del Pliego de Condiciones, otorgando un (1) día hábil para subsanar, siendo subsanado, por lo que se evaluó que la propuesta presentada por la empresas “**INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S.**” cumplió con los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública No, 035-2022, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE.**

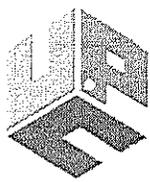
2) **LA EVALUACIÓN FINANCIERA:** La Coordinación del Grupo de Gestión Contable conceptuó que el oferente “**INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S.**”, cumplió con la totalidad de los requisitos y condiciones financieras establecidas en la Convocatoria Pública No. 035/2022, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en su RUP. Por lo anteriormente expuesto y lo relacionado en el cuadro de verificación de la capacidad financiera y organizacional que se encuentra en el RUP del oferente, se concluye, que la oferta presentada por **INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S, CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

3) **LA EVALUACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA:** En desarrollo de la Evaluación Técnico Económica, mediante Comunicación de fecha 10 de noviembre del 2022, le requirió al oferente “**Debido a la complejidad del equipo adquirir se requiere que el proponente presente certificado de distribución autorizado del fabricante dirigido a la entidad donde se garantiza el correo servicio posventa y capacitación del equipo de parte de un personal idóneo para esta actividad. Se debe presentar copia de catálogo del equipo ofertado donde se valide el modelo y marca oferta como parte de la evaluación técnica por parte del comité evaluador (ítem 20 y 21)**”. Dándole como plazo para subsanar hasta la mañana del día siguiente, a lo que este respondió el mismo día que para los equipos requeridos en el lote 2) DEL LABORATORIO DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, para los ítems 20 y 21 no se requería dicha información. Razón por lo que la propuesta fue evaluada como NO cumplió con las especificaciones técnicas del Numeral 2.2.1 de la Invitación a Cotizar. Indicando que **NO SE ACEPTA LA OFERTA**, ya que los documentos soportes de la convocatoria da cuenta de que si era requerida dicha información.

Que el día 23 de Noviembre de 2022, a las 06:47PM, el oferente se pronuncia frente al informe de evaluaciones indicando lo siguiente: “**Comprendemos la preocupación con respecto al deseo de la universidad de tener total certeza y conocimiento de los equipos, marcas y referencias que se están ofertando, igualmente entendemos que se requiere tener la certeza de que se brindará la inducción y capacitación del manejo de los equipos del programa de ingeniería electrónica**”, y procede a aportar la información requerida por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Tecnológica el día 10 de Noviembre del 2022.

Que la Ley permite que la Administración requiera al oferente durante el proceso de evaluación de las propuestas, tan pronto advierta que hace falta un documento o requisito que se puede subsanar. En este caso, la subsanación se lleva a cabo con anterioridad a la publicación del informe de evaluación, de manera que una vez se publique el informe ya se encuentren subsanadas las propuestas. En criterio de Colombia Compra Eficiente, este procedimiento es el más ajustado a la norma, pero, además, es la más conveniente para el desarrollo del proceso de selección, porque garantiza que el informe de evaluación presente una comparación de propuestas más depurada y el término de traslado para observaciones al mismo sea una oportunidad en la que se planteen aspectos sustanciales o de fondo a la evaluación, teniendo en





RESOLUCION No. 2412

#PorelResurgirdelaUPC

3

FECHA: 25 NOV 2022

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035-2022”

cuenta que ya las propuestas estarán consolidadas en lo formal. Subsanar antes del informe de evaluación ofrece mayor seguridad y certeza al proceso de selección, a la Administración y a los oferentes, de forma que, una vez la Administración advierta el defecto, le solicite directamente al oferente que subsane es consistente con los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

Que en ese orden de ideas, la información requerida por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Tecnológica mediante la Comunicación de Fecha 10 de Noviembre del 2022, y que el oferente se negó a suministrar mediante Comunicación de la misma fecha, NO era producto del capricho del funcionario evaluador, sino que era un requerimiento que estaba sustentado desde el Estudio de Conveniencia y Oportunidad que era un documento que hacía parte del proceso, y que además debe cumplimiento a una exigencia que establece el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, que “Los recursos bibliográficos, las maquinarias, los equipos, e insumos necesarios para el normal funcionamiento de la Universidad, serán adquiridos directamente en las casas editoriales y fabricantes. (...)”, por lo que al NO aportar la información requerida para validar la información técnica de los ítems 20 y 21 del **COMPONENTE 2) DEL LABORATORIO DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**, NO cumplió con los requisitos técnicos de la convocatoria No. 035/2022.

Que, en ese sentido, debe tenerse en cuenta, que el numeral 3.6 de los pliegos de condiciones permitía que se presentaran por componentes: [**COMPONENTE LABORATORIO PROGRAMA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA, PRESUPUESTO (\$380.000.000) Y COMPONENTE LABORATORIO PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, PRESUPUESTO (\$552.955.553)**]. “Sin embargo, deberán presentar propuesta por el componente completo e íntegro, ajustada a cada uno de los requisitos exigidos en los términos de referencia. La UPC rechazará las ofertas presentadas por componente que sean parciales”. Por lo que se incurrió en una causal de rechazo al NO aportar la información técnica requerida de los ítems 20 y 21 del **COMPONENTE 2) DEL LABORATORIO DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**, dentro de la oportunidad procesal y en el término que le fue requerido.

Lo anterior, con el agravante que frente a la fecha en la que se está acreditando las condiciones técnicas que le fueron requeridas, el Consejo de Estado ha dicho que NO se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si la certificación requerida NO se tenía al momento de presentar de la oferta NO se podría presentar, toda vez que, esto implicaría un mejoramiento de la oferta.

Que el Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que introdujo el Parágrafo 2 al Artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, dispone que:

“PARAGRAFO 2: Si ninguna de las ofertas o cotizaciones que se presenten cumplen con los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones de la Invitación a Contratar, se declarará desierta la Invitación por parte del Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado”.

(...).

Que los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública, pretende que el proceso de selección, conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, ante el escenario de incumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarias para establecer





RESOLUCION No. 2412 FECHA: 25 NOV 2022

#PorelResurgirdelaUPC

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 035-2022”

la comparación de ofertas, es preciso, declarar **DESIERTO** el presente Convocatoria Pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR desierta la Convocatoria Pública No. 035-2022, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que introdujo el Parágrafo 2 al Artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, ordénese repetir el procedimiento de Convocatoria Pública.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra ella no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en VALLEDUPAR a los 25 NOV 2022


ORLANDO GREGORIO SEGANES LERMA
Vicerrector Administrativo (E)

Proyectó y Revisó: Aidemar Montejo Zapata

